



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

**USHUAIA, 27 de febrero 2023.-**

VISTO el Expediente MPA-E-5085-2022 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la Contratación Directa por Adjudicación Simple del Sr. Juan Manuel ALDERTE MAYORGA, DNI N° 35.885.719, como Técnico Guargaparque para prestar servicios en la Dirección General de Biodiversidad y Conservación, dependiente la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente por el término de VEINTICUATRO (24) meses.

Que a través de Resolución Ss.A.L. N° 14/23, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 2/2023, adjunta en orden 40.

Que vista y analizada la oferta recibida, y a partir de la Nota de la Directora General de Biodiversidad y Conservación., adjunta en orden 54, el área requirente recomendó pre-adjudicar la contratación directa al Sr. Juan Manuel ALDERTE MAYORGA, DNI N° 35.885.719, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 4.536.000,00), por ajustarse a lo requerido y por resultar ser la oferta más conveniente para el Estado Provincial.

Que, en consecuencia, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto afectando la Unidad de Gestión de Gasto 8005UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8005, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k) y N° 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 - Anexo I y N° 3635/22, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b) y N° 58/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo,

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

///...2

en virtud de lo establecido mediante la Ley Provincial N° 1301 artículo 16, Ley Provincial 1400 artículo 3 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento y Adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 2/2023 al Sr. Juan Manuel ALDERTE MAYORGA, C.U.I.T. N° 20–35885719–2, como Técnico Guargaparque para prestar servicios en la Dirección General de Biodiversidad y Conservación, dependiente la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente por el término de VEINTICUATRO (24) meses, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 4.536.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Proyecto de Contrato que se incorpora como Anexo I de la presente y autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será solventado afectando la Unidad de Gestión de Gasto 8005UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8005, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

**RESOLUCIÓN M.A. y P. N° 149/2023.-**

Tec. Sonia E. CASTIGLIONE  
MINISTRA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

CASTIGLIONE Sonia  
Elizabeth  
2023.02.27 19:20:52  
-03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

## **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Téc. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte el señor Juan Marcos ALDERETE MAYORGA, D.N.I. N° 35.885.719, constituyendo domicilio legal en calle Muñoz N°1020 adelante denominado “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: EL CONTRATADO**, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales y técnicos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección General de Biodiversidad y Conservación, dependiente de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados, brindando soporte permanente en cuanto le sea requerido al equipo que integra dicha cartera, siendo la carga horaria semanal, para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas semanales.

### Actividades a llevar adelante:

- 1- Colaborar y desarrollar propuesta de planes operativos anuales.
- 2- Subprograma aprovechamiento de recursos naturales - RCATDF: Relevar usos y áreas de uso. Seguimiento de lineamientos de uso y brindar recomendaciones en base a relevamiento realizado. Transferencia de buenas prácticas para el desarrollo sostenible, incluyendo manejo de fauna exótica.
- 3- Subprograma de investigación y monitoreo - RCATDF: participar en censo de aves acuáticas, censo de cauquenes. Realizar relevamientos y monitoreo de biodiversidad y de manifestaciones antrópicas. Colaborar con instituciones o particulares externos que realicen trabajos científicos de importancia y/o acordes al desarrollo de buenas prácticas productivas y de conservación. Tránsito a particulares, empresas de distintos sectores (turísticos, industriales, etc) de la información como insumo para la aplicación de buenas prácticas ambientales.
- 4- Diseñar e Implementar cartelera de portada, normativa e informativa del área de conservación. Mantener, construir, reemplazar cartelera en el caso que fuera necesario, incluidos mantenimiento, realización y diseño de senderos.
- 5- Realizar actividades de fiscalización, monitoreo y control dentro de las áreas protegidas que integran el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas. Registro de visitantes: toma de datos y análisis correspondientes. Fiscalizar y controlar actividades. Elaboración de Actas

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

de Verificación, Constatación e Informes técnicos (asociados a sus competencias).

6- Programa de Uso Público: Subprograma de recreación y turismo y Subprograma de educación, interpretación y comunicación - RCATDF: Implementar el Proyecto de Educación Ambiental. Promoción de buenas prácticas para actividades deportivas, turísticas y recreativas asociadas al área de conservación.

7- Informar y asistir al público visitante, vecinos, asociaciones civiles, individuos y empresas vinculados a la reserva.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

**SEGUNDA: LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. ....

**TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo: pagaderos en veinticuatro (24) cuotas fijas de un valor mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 189.000,00), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° 0170228840000034581214 Cuenta N° 228-345812/1 del Banco Frances S.A., cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 4.536.000,00).

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.-

**CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se

...///3



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

///...3

presentan a continuación:

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,45 * \left( \frac{\text{CCT130/75}_1}{\text{CCT130/75}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left( \frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,10 * \left( \frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\} + 1$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes posterior a la celebración del contrato y el mes de solicitud de Redeterminación respectivamente.

#### Aclaraciones

\*Masa Salarial: corresponde tomar como variación el promedio simple del concepto “básico” de la categoría “Administrativo A a F”

\*\*Masa Salarial Escalafón Seco: corresponde tomar como variación el promedio simple de los conceptos básicos y suplemento zona, sin adicionales particulares de las categorías 10 a 24

**QUINTA: EL CONTRATADO** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente

...///4



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...4  
contrato. --

**SEPTIMA:** Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos. -

**OCTAVA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término VEINTICUATRO (24) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

**NOVENTA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

**DECIMA:** Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que, tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. -----

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por

...///5



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

///...5

analogía las normas del derecho privado. -----

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-----

**DÉCIMA TERCERA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2023. -

Tec. Sonia E. CASTIGLIONE  
MINISTRA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

CASTIGLIONE Sonia  
Elizabeth  
2023.02.27 19:21:16  
-03'00'